



BOLETIN

DEL

INSTITUTO

PROVINCIAL DE HIGIENE

GERONA



Revista gratuita de
divulgación sanitaria

Órgano mensual del ser-
vicio sanitario provincial

SUMARIO

<i>Págs.</i>	<i>Págs.</i>
<i>Inauguración del Cursillo de Inspectores municipales de Sanidad veterinaria 1</i>	<i>Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad 10</i>
	<i>Disposiciones oficiales 16</i>

INAUGURACION DEL CURSILLO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD VETERINARIA

El Instituto Provincial de Higiene, organismo creado para encauzar y dirigir las diversas actividades de las clases sanitarias en la esfera peculiar de sus atribuciones oficiales, ha visto siempre con especial interés y agrado, la feliz disposición de la clase Veterinaria de esta provincia, para intervenir decidida y eficazmente en todas aquellas múltiples facetas que la Organización sanitaria nacional, le tiene confiada. Asimismo venía siendo más perentoria, cada día, la necesidad de conceder a que en los pueblos ocupan los cargos oficiales, una mayor trabazón con la organización sanitaria provincial distrital, único medio de hacer fructífera una labor conjunta que viene avalada por un encendido y fuerte espíritu colectivo.

Por estas circunstancias y por ser esta provincia una de las pri-

meras de España en producción de substancias alimenticias de origen animal que requieren control sanitario asiduo y constante se convocó un Cursillo para Inspectores municipales de Sanidad Veterinaria a base de un extenso programa versando en conocimientos teórico-prácticos más adecuados para el ejercicio oficial de la profesión en esta provincia.

El éxito de la convocatoria no se hizo esperar. El número de inscritos al cursillo fué de 42 profesionales.

La Excma. Corporación Provincial, de acuerdo con la dirección del Instituto de Higiene, creyó justificadísimo corresponder a tan espontánea y significativa manifestación de la clase Veterinaria, dando al acto de inauguración del cursillo mayor solemnidad y al efecto este tuvo lugar el día 23 de Julio en el Salón de sesiones de la Diputación y bajo la presidencia de los Excmos. Sres. Gobernador militar, Presidente de la Diputación, Alcalde de la ciudad, Sres. Inspector Provincial de Sanidad, de Higiene y Sanidad Pecuaria, y Jefe de la Sección Veterinaria del Instituto de Higiene, todos los cuales y por el orden inverso que se citan, pronunciaron elocuentes discursos, que a continuación insertamos.

Excmos. Señores:

Ilustres Autoridades:

Compañeros:

Mi condición de Profesor del cursillo me impone el deber de reflejar en este acto de apertura de curso para Inspectores Municipales de Sanidad Veterinaria, el significado del mismo y su trascendencia, dadas las circunstancias actuales de implantación de servicios nuevos que marcan ostensible los derroteros de la moderna Veterinaria.

Permitidme, pues, dignísimas Autoridades que presidís el acto, que en nombre de los compañeros inscritos al curso os salude y asimismo os exprese el profundo agradecimiento que en estos instantes sentimos por la consideración hacia nosotros que vuestra presencia nos inspira. Y tanto más reconocidos os estamos porque nos sentimos más fuertes y más dignos a medida que acrecentamos nuestro patrimonio cultural, y aun cuando pase buena parte inadvertida la labor que venimos realizando y graviten sobre nuestra profesión el desconocimiento que de ellas tienen ciertas clases sociales, las más cultas casi siempre, es lo cierto que nos complace ver en un acto como este el ambiente propicio que nos estimula a seguir adelante. Porque en la atmósfera social que en España vivimos, señores, domina sin trabas el concepto de las antiguas jerarquías y no hay manera de desarraigar el prejuicio que de ellas se tiene, pese al transcurso de los tiempos.

Profesiones hay, en España, en las que casi todo su intrínseco valer está en el título, y aunque el nombre no hace la cosa como dirían nuestros vecinos de allende el Pirineo, ello es que con el título se encierra toda discusión y que a su mágico conjuro la Sociedad concede patentes de valía profesional. El Veterinario también posee un título de categoría profesional tan superior como la carrera que más, no obstante, por rara paradoja, ni social ni legalmente es conceptualizado como en justicia se merece. Al Veterinario para que la Sociedad le de trato distinguido, se le exige a que pública y notoriamente demuestre su valía.

El daño que acarrea a nuestro pueblo un prejuicio semejante es irreparable mientras ese prejuicio no se desvanezca y será obra de patriotismo aunar todos los esfuerzos para combatirlo, entre las clases cultas por el ridículo y entre las humildes por la persuasión. “No hay que deplorar en silencio—sentenció con frase lapidaria nuestro gran Turró—, un trato tan desigual; hay que reaccionar por estímulos de patriotismo muy hondo y muy sentido, proclamando en voz muy alta donde quiera que la ocasión se presente, que la Veterinaria con estigma de inferioridad, ese estigma lo llevan ellos en la frente por vivir incrustados en pleno siglo XX.”

Todas las naciones que son europeas por algo más que por su situación geográfica, han erigido a la clase Veterinaria, como una de las más privilegiadas y predilectas, porque allí a tiempo se ha sabido comprender, que la veterinaria es un factor valiosísimo para la prosperidad del país y los Gobiernos le otorgan lo que se merece.

Nadie se escandaliza allí de los crecidísimos sueldos, que se señalan a los Veterinarios oficiales por parte del Estado y de los Municipios si al fin y al cabo no es esto más que el reconocimiento de un valor real que a pulso se han ganado. Digalo Francia que ha visto a un Veterinario, el gran fisiólogo Chauveau, llevado a la presidencia del Comité de la Salud Pública, la suprema corporación sanitaria de Francia, Alemania que cuenta entre los titulados en Veterinaria nada menos que al generalísimo Hindenburg, actual presidente del Reich e Inglaterra que tiene al Principe de Gales a la Presidencia del Patronato de los Reales Colegios de Veterinaria del Estado como el primer titulado “gentleman farmer”.

El problema de la Veterinaria en España es un problema vital y de urgencia y es también un problema de patria. La vida de un pueblo depende como la vida de una familia, de su patrimonio y el patrimonio verdadero es España no he de decirlo donde está porque todos como yo sabéis que está en su suelo, en el aire que orea su vegetación, en el sol que la fecunda. Y si esto es así yo pregunto: ¿cómo se concibe una Agricultura próspera sin la cría y la recría de abundante ganado y quién ha de dirigir y fomentar la cría y esa cría, quien ha de garantizar su conservación combatiendo las epizootias más que la ciencia veterinaria? Un prócer altísimo y gran político de nuestros días el Vizconde de Eza, tuvo la visión clarísima de este magno problema al formularlo con estos severos y contundentes términos: sin riqueza no hay patria; sin agricultura no hay riqueza; sin ganadería no hay agricultura y sin Veterinaria no hay ganadería.

La riqueza es a la nación lo que la nutrición al individuo. Una nación puede informarse hoy en ideales contrapuestos a los que ayer la informaron; pero a través de esas mudanzas hay algo de básico y permanente, algo intangible que no muere, más que en la nación misma, por pasar entonces a manos extrañas, aquello de que vive y perpetúa la raza a través de los siglos. Vosotros me direis si el patrimonio pecuario de España y el de nuestra amada provincia y comarcas es el que debiera ser y si hay o no necesidad de levantarlo. Vosotros me diréis si es posible levantarlo sin una Veterinaria apta y concienzuda de la misión que le compete desempeñar y reconocidas estas verdades convendremos todos en que el problema de la Veterinaria en toda nación es pura y sencillamente un problema de patria.

Y si dilatado y fecundo es, para la profesión veterinaria, el campo de la Zootecnia con su gama de industrias rurales, lo es aún más, hoy día, y de paso más humano si cabe, el que ofrece la Sanidad Nacional, donde nuestra intervención con funciones y responsabilidad propias está ampliamente sancionada por las leyes y sus reglamentos orgánicos.

Gigantesco ha sido el paso que ha dado la profesión en este sentido. Grandes eran los obstáculos por la equivocación monstruosa hasta ahora imperante, *de que el médico era el único sanitario en el sentido oficial de la palabra.*

Absurdo grande y lamentable es pretender que médico y sanitario son palabras sinónimas. Médico, médico especializado en materia sanitaria, es sólo una parte alicuota de la Sanidad muy importante si queréis; yo le doy toda la importancia máxima que se merece, pero parte alicuota al fin y al cabo.

Un hombre excepcional, por lo joven y por su talento y por su confianza en porvenir, el Dr. Palanca, actual Director General de Sanidad en un discurso pronunciado en la inauguración del curso de 1927 a 1928 de la Sociedad Española de Higiene, señaló de modo claro la ruta que debía seguir la Sanidad Nacional para salir de su atasco y declaraba solemnemente que ello no se conseguiría mientras no se reconocieran todos y cada uno de los factores que la integran, dándoles sin preferencia ni obsorción de clases lo que fuere de cada cual dejando de hablar en médico y haciéndolo en sanitario.

Aquellas palabras que fueron calificadas de hostiles por lo sinceras, son hoy una realidad para el bien de la Sanidad Nacional.

La Veterinaria tiene un puesto, igualmente preferente en el engranaje sanitario, porque tiene los mismos fundamentos científicos que la medicina hermana. El paralelismo o similitud de ambas patologías nos une en el estudio de las enfermedades infecciosas, el de las zoonosis transmisibles, rico veneno de gérmenes patógenos que constituyen verdaderos y constantes focos de infección, para el hombre, para la humanidad y que nos hacen dejar de ser profesionales de Veterinaria para ser sanitarios, misión sagrada que a todos nos eleva por encima de todas las polémicas, de todas las diatribas, de todos los apasionamientos y de todos los egoismos de clases.

La Sanidad hay que sentirla para imponerla, no hay que tomarla como acicate de posibles reivindicaciones. Para hacer sanidad, es preciso unirnos todos.

los sanitarios como hombres de fe de una misma religión; es preciso también, que nos documentemos científicamente para el desempeño de nuestra misión

Los Veterinarios sanitarios que en España lo somos casi todos, porque nuestra función primordial es higiene y salubridad pública, queremos ser útiles al resurgir sanitario nacional; queremos hacer de la Sanidad una reina y ser sus vasallos; más aún: hacer de ella un dogma y ser sus devotos

El entusiasmo con que la clase ha acogido la celebración del primer cursillo de Veterinarios organizado por el Instituto de Higiene bien claro lo demuestra. La presencia en este acto, de las cuatro quintas partes de la clase desplazada hasta de los más apartados pueblos de la provincia, lo dice todo.

Y para terminar, señores, este acto, elevemos todos la vista a las alturas azules del cielo, allá donde no rastrean flaquezas humanas, y, con el corazón latiendo a impulsos de la emoción de lo sublime, pensemos en un solo y bello ideal: en hacer Veterinaria, que es hacer patria.

He dicho.

Seguidamente don Andrés Benito García, Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias en nombre de la clase veterinaria de la provincia, con cálida y magistral oratoria, siguió el orden de los discursos diciendo que ni por razones de méritos ni por razón de cargo debía hacer uso de la palabra en el acto que tenía lugar ya que no había tomado parte alguna en su organización sin que seguramente la tomaría en su posterior desarrollo pero que se había considerado siempre profesionalmente hijo de esta provincia, colegiado sólo de este Colegio de Veterinarios, y no había podido resistir ante la cariñosa invitación para que fuera él quien en nombre de sus compañeros llevase a cabo el cumplimiento no de un deber de elemental cortesía, dice, sino la manifestación sincera y profunda de intenso agradecimiento a las dignas autoridades que asisten al acto.

Hace algunas alusiones a determinadas autoridades presentes que han honrado con su asistencia también otros actos organizados por la profesión y esta es una gran satisfacción, dice, para nosotros porque nos demuestra evidentemente que simpatizan con nuestros problemas y que no se aburrirón en los actos anteriores en que se les plantearon y ante su vista se resolvieron hechos y manifestaciones científicas relacionadas con nuestra profesión.

Al declararse mayor de edad la profesión Veterinaria encuéntrase ante sí con un vasto programa a desarrollar.

Cita la conocida frase de un ilustre sainetero cuando dice «Hoy las ciencias adelantan que es una barbaridad», que despojándola de tono zumbón e irónica, que la inspiró hay que conceptuarla como una realidad en los tiempos presentes con lo que con las demás cuestiones de biología se relacionan. Afirma que la profesión se ha dado cuenta de cuales son sus momentos actuales que ve sus dificultades, calcula sus fuerzas y que con franqueza consciente, tiende a ir venciendo poco a poco a fuerza de preparación solicitando el apoyo y la cooperación de los compañeros profesionales capacitados así para hacer frente a las exigencias de la ciencia moderna y no caer en el abominable pecado de suponerse con gesto estúpido lo suficientemente preparados para cuantas eventualidades

científicas pudieran presentarse parodiando el personaje de «Don Alvaro o la fuerza del sino» «que no quería» dar importancia ni a Sevilla ni al Guadalquivir por conceptuarlo muy bajo de sus concepciones artísticas».

Hace una amplia y maravillosa exposición de las ciencias biológicas a través de los tiempos para venir a la evolución que estas sufrieron a partir de mediados del pasado siglo en que un veterinario Davaine determinaba tímidamente en la sangre de los animales muertos de carbunco bacteridiano en los «campos malditos de la Auvernia» la existencia de un elemento que más tarde perfeccionado su estudio por los que tuvieron la gloria de ser los fundadores de la actual doctrina microbiana la dieron nombre de bacteridia de Davaine en honor al glorioso veterinario que la descubrió y que era la iniciación del período definitivo de la ciencia que mas tarde debía de ser fundamental y convertido en doctrina por el singular Pasteur

Señala como anticuados los métodos de inspección de análisis de las sustancias alimenticias por los progresos continuos de la bioquímica que no es suficiente el análisis microscópico de las carnes para un dictamen integral cuando se cuenta con la ionoscopia, floculados y reaccio séricas que precisan la más elemental alteración.

El problema del análisis de leche no es cuestión de adulteraciones ni sofisticaciones sino de contaminación y que en este sentido han de orientarse los nuevos procedimientos de inspección y para conseguir esto es por lo que un día y otro día se organizan en nuestra profesión por mandato de los directores de nuestro movimiento profesional los cursillos de ampliación en las exigencias de la ciencia moderna por estar convencidos que no estamos como no está ninguna profesión aún de la verdad absoluta a la cual pretendemos aproximarnos en lo que esto sea posible.

Recogiendo conceptos expuestos por el Sr. Pagés, en los que se lamentaba que aún las gentes no se hubiesen dado cuenta de la significación social de la Veterinaria y del concepto que querían escatimar a los profesionales de esta ciencia, arremete virilmente contra los pseudo-cultos que encastillados en su ignorancia, no han podido ver aún las bellezas que esta ciencia atesora y dice que aunque sea a golpes hay que llevar al convencimiento de las gentes que la profosión merece el máximum de consideración que a las demás profesiones se conceden, que está dispuesto a exigirlo no como favor especial sino como justicia al mérito y para esto, para poderlo exigir con derecho quiere poner de su parte cuanto sea preciso y el elemento personal y profesional que su misión le exige y las modalidades de la ciencia le impone.

Termina adelantando la rectificación si fuera precisa de formar en alguno de los conceptos expuestos porque no ha sido su intención herir susceptibilidades ni inspirar suspicacias, pero sosteniendo, afirma, el fondo que por haber sentido noblemente y expuesto con absoluta sinceridad y lo que noblemente se siente y con sinceridad se expone ni puede ni debe rectificarse.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Dr. don Emilio Ibáñez, Inspector provincial de Sanidad de la provincia y Director técnico del Instituto provincial

de Higiene. Dirigió un cariñoso saludo a las Autoridades que con su presencia daban realce al acto que se celebraba, estimando su asistencia, no como una muestra más de cortesía, sino como cooperación decidida a la obra sanitaria emprendida, que no es función de clases ni de jerarquías, ya que la suprema ley de la salud pública, a todos interesa por igual, y son las Autoridades de todos los órdenes, clases y condiciones, como elementos diferentes, los que deben predicar con el ejemplo, prestando a estas cuestiones de tan vital interés, todo el calor y entusiasmo que merecen.

La dirección del Instituto provincial de Higiene, dijo, ha organizado ya en el transcurso de su actuación, dos cursillos de ampliación de conocimientos técnico-sanitarios para Inspectores municipales de Sanidad y uno, para farmacéuticos titulares, a los que se habrá dado remate dentro de la mayor intimidad no rodeando sus actos de pompa alguna oficial; bien es cierto, que el número de los alumnos inscritos en ellos, no podía satisfacer nuestra aspiración, produciendo en nuestro ánimo penosa decepción.

La apertura que hoy celebramos, hemos querido revestirla de la mayor solemnidad, ya que constituye un acto de exaltación a la clase veterinaria, durante tanto tiempo vejada, así como una muestra de deferencia y entusiasmo dado el éxito que supone el crecido número de inscritos, cuyo bello ejemplo, debe servir de estímulo y acicate a las demás clases sanitarias de la provincia.

No es raro que despierte entusiasmo y proporcione brillante representación cuando de ventilar asuntos económicos y de índole personal se trata; en cambio hoy, cuando tan lejos estamos de esos intereses, es hermoso el espectáculo que dais los veterinarios al acudir en tan crecido número, sin reparar en sacrificio alguno, deseosos de aumentar vuestros conocimientos, afanosos de aplacar vuestra sed de saber en la fuente pura y cristalina de nuestra Institución, que os dará a conocer los modernos medios de investigación y diagnóstico unificando al mismo tiempo los procedimientos y estableciendo las bases de una científica y adecuada policía de abastos, en cuanto es de vuestra competencia.

Y aquí vemos reunida una brillantísima representación de la clase veterinaria de la provincia, venidos, unos, de lejana residencia: otros, aunque de cerca, abrumados por las múltiples atenciones de su profesión; jóvenes algunos con el ardor y entusiasmo que le prestan sus años mozos; los más, cuya cabeza blanquea el polvo del largo camino de la vida, cubierto de abrojos, y pródigo en desengaños, y todos, con la fe puesta en el ideal de la reivindicación de la preferida clase a que pertenecen, velando por su prestigio, y haciéndole alcanzar el altísimo puesto que por derecho propio le corresponde.

¡Qué diferencia de la antigua concepción del veterinario a la que hoy disfruta! Entonces, creíase limitada su función a la mera asistencia de su irracional clientela, y su actuación sanitaria meramente episódica, se desenvolvía dentro de los estrechos límites de una arcaica y poco precisa Ley de Epizootias, cuyo primer defecto estribaba en la casi ninguna intervención técnica al redactarla.

Hoy, con la nueva Ley, ampliado el conocimiento de las zoonosis transmisibles y con los conceptos modernos de la higiene, epidemiología y profilaxis, el

veterinario abandona su menguado papel y pasa a ser un sanitario más, tan interesante como el médico y como él defensor de la salud pública, tanto que en el alborear de la Puericultura moderna, comienza su actuación con la salvaguardia de la vida de nuestros pequeñuelos que tienen la desgracia de necesitar la lactancia artificial.

Por eso los Ayuntamientos que se preocupan de atender sus obligaciones sanitarias, organizan delicadamente sus servicios a base de la acertada intervención de sus profesionales, entre los que destaca en primera fila la actuación de los veterinarios, y en este sentido queremos hacer constar los méritos contraídos por el actual Alcalde de la capital Dr. Coll, a quien nos atrevemos a calificar el primer Alcalde sanitario y el mejor de todos, que en el transcurso de los tiempos verá Gerona lo que debe a su actuación acertadísima, callada y eficaz, en bien del futuro desenvolvimiento de esta inmortal ciudad.

A culminar los anhelos de los veterinarios, a realizar un acto de justicia, ha venido el todavía flamante R. D. de 18 de Junio de este año, organizando todos los servicios veterinarios dependientes del ministerio de la Gobernación.

Si el agradecimiento personal de los veterinarios al Ministerio del Ramo y al dignísimo Director General de Sanidad, debe ser grande y entusiasta, ya que han sabido recoger en tal disposición las aspiraciones de la clase, mayores serán los beneficios que ha de reportar a la nación la sabia orientación sanitaria emprendida por el Dr. Palanca, que promete espléndidos frutos para el porvenir.

Dicho R. D. exige a los veterinarios, para desempeñar ciertos cargos, alguna prueba de aptitud; de lo que se desprende la importancia del Cursillo al que hoy damos comienzo, no sólo como preparación para dicha prueba, a que han de ser sometidos aquellos que apetezcan mejoras de situación, sino para despertar actividades y aficiones en otros, y en general, para establecer en el ejercicio rural procedimientos únicos y establecer normas precisas a que habrán de ajustarse los veterinarios en su actuación, huyendo de una vez de la rutina imperante, origen del menosprecio y cumplir la misión sanitaria que es la que a nosotros interesa, a esta clase confiada.

No hay para que hacer la exposición de los temas que se han hecho constar en el programa del Cursillo, bastándonos decir que en él, se ha pretendido condensar cuantas cuestiones son de candente actualidad y que reflejan de un modo fiel lo que en la actuación veterinaria en la provincia, estamos dispuestos a exigir.

Esperamos, pues, la mayor asiduidad en la asistencia a las lecciones orales y ejercicios prácticos del cursillo, para obtener el mayor aprovechamiento, a fin de que el Certificado que a la terminación esta dirección expedirá a los señores alumnos que hayan asistido al mismo con constancia, no sea un documento más, sino prueba palpable de haber aumentado el caudal de sus conocimientos y demostrado su suficiencia en bien de los propios interesados, en prestigio de la clase y para el mejor desenvolvimiento de los servicios sanitarios de esta provincia.

Después del Sr. Ibáñez que fué muy aplaudido, hizo uso de la palabra el

ANTIQUISIMA FARMACIA CARRERAS

BORDILS (*Provincia de Gerona*) Fundada por D. F. CARRERAS el año 1668

ESPECIFICOS PREMIADOS con medalla de oro (Nápoles 1895), y Gran Diploma de Honor (Tibidabo 1915)

Creosotánico Carreras.— Las bronquitis, aún las más crónicas, se curan radicalmente con este preparado; y con él y nuestro DIGESTIVO, usados como indica el prospecto que acompaña a cada frasco, se han curado muchos físicos del pulmón y de la garganta, algunos ya viaticados, y muchos ellos cavernosos, es decir, en el tercer período de la enfermedad,

Precio: 6 pesetas

Digestivo Carreras.— Su eficacia en las enfermedades del estómago, hígado e intestinos es tal, que le llaman *maravilloso* los enfermos que lo han usado. Cura el estreñimiento habitual sin purgantes, laxantes ni lavativas. Es preservativo seguro de las infecciones intestinales y un admirable depurativo para combatir las afecciones herpéticas,

Precio: 5 pesetas

Regenerador Carreras. Por su sabor agradable y efectos rápidos y seguros, es el mejor reconstituyente para los niños en su crecimiento, Es indispensable a las jóvenes en su desarrollo regularizando y hacer menos molestos los períodos; a las mujeres en cinta y a las que crían, para el mejor desarrollo de los hijos y evitar a las madres los vómitos y otras molestias del embarazo. Y es sobre todo admirable el efecto que produce en los viejos y en los agotados por los vicios o por el exceso de trabajo mental o físico.

Precio: 5 pesetas

Antirreumático Carreras. Es el remedio más seguro del *reumatismo articular y muscular*, de la *gota* y de la *ciática*, y el verdadero preservativo de la *apoplejia*; y junto con nuestro REGENERADOR, mejora de tal modo a los que han sufrido ataques apopléticos, que muchos de ellos han recobrado la fuerza y agilidad perdidas, e incluso la facilidad de expresión llegando a hablar con la misma facilidad que antes del ataque.

Precio: 3 pesetas

Jarabe de la Dentición Carreras.— Con este JARABE y nuestro DIGESTIVO se SALVAN TODOS LOS NIÑOS en el período de la dentición. Ha habido población de más de 1.500 almas, que con este tratamiento ha logrado una disminución tal en la mortalidad infantil que hace dos años no ha muerto ninguna criatura; el año último, el de 1925, sólo ha habido 8 defunciones todas de adultos,

Precio: 2 pesetas

DEPOSITARIOS.— Madrid: Dr. Abras, Argensola. 10 - Barcelona: Doctor Segalá, Rambla S. José, 14. - Zaragoza; Señores Rived y Choliz, Jaime I, 19 y 21. - Gerona: Dr. Pérez Xifra, Abeuradors, 2 y 4; y Dr. Roca, Plaza del Oli, Farmacia «La Cruz Roja».

AL POR MAYOR Doctor Andreu, Rambla de Cataluña, 66 BARCELONA

Agente general para Cuba: D. Vicente Rosell, Prado, 77 - HABANA

Agente general para la República El Salvador: D. Jaime Font "Las Novedades" - SANTA ANA

La esterilización de agua por Gas Cloro

Las instalaciones CLORONOME-PATERSON
para pueblos pequeños y urbes grandes están a su disposición

El sistema CLORONOME - PATERSON, ha sido adoptado
para los abastecimientos de agua de LONDRES, y las princi-
pales poblaciones del mundo entero. — — — Pidan detalles

La Maquinaria Hispano - Inglesa, S. A.

Sucesores en Madrid de MORGAN & ELLIOT

Apartado 111 Mejía Lequería, 6

M A D R I D

ESTABLOS, VAQUERÍAS,
GRANJAS AVÍCOLAS, MATADEROS,
SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA,
se desinfectan y desodorizan totalmente sin
dejar olor persistente alguno empleando el



Caporit

Declarado de Utilidad Pública.

Disolviéndose
UN KILO de CAPORIT en
500 LITROS de agua, el coste de
UN LITRO de desinfectante resulta de
TRES CÉNTIMOS

LA QUÍMICA COMERCIAL Y FARMACÉUTICA S. A., BARCELONA

DEPOSITARIOS:

Doctor Roca, Plaza del Oli, Gerona
D. G. Garriga, Prat de la Riba, Figueras.
D. Joaquín Ros, San Esteban, Olot.

señor Coll Turbau, alcalde de la ciudad, quien manifestó que no podía menos que agradecer las palabras que el Sr. Inspector provincial de Sanidad acababa de pronunciar ensalzando la obra de mejoras sanitarias que llevaba a cabo el Ayuntamiento de su presidencia. Dijo que la labor, que desarrollaban, organizando servicios, durante tanto tiempo descuidados, es simplemente la consecuencia lógica de una mayor compenetración con los funcionarios técnicos, que con tanto celo llevan al seno de la Corporación en forma de dictámenes, las mejoras y reformas estimadas pertinentes. Añadió que muy pronto Gerona vería resueltos infinidad de problemas higiénico-sanitarios que serán una garantía y salvaguardia de la salud de los ciudadanos ya que serán atendidos primordialmente todos aquellos servicios de policía y política de abastos.

Terminó su bello discurso ponderando la misión de los veterinarios, como vigías adelantados de la salud pública, añadiendo que por lo que afecta a la capital, como alcalde, sabría recoger y dar forma práctica a todas aquellas iniciativas de perfeccionamiento técnico de los servicios municipales que los Veterinarios que asesoran al Ayuntamiento tengan a bien proponer.

Grandes y delirantes aplausos coronaron las últimas palabras del doctor Turbau.

El Señor Saguer, en nombre de la Diputación provincial, significa que la Corporación que preside, está al lado de los Veterinarios incondicionalmente, terminando el acto con sinceras y expresivas palabras del Gobernador militar Sr. De Eugenio, recogiendo las manifestaciones de los oradores y de exaltación a los ideales que informaban a los Veterinarios de la provincia.



Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad

I.—Objeto y fines

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Sanidad formará parte, como organismo autónomo, de las instituciones que dependen de la Dirección general de Sanidad, y tendrá las siguientes misiones;

- a) La preparación especial de médicos en materia de Sanidad pública, higiene y medicina social y preventiva, para que entre ellos puedan escogerse los funcionarios sanitarios del Estado, las provincias, los grandes Municipios y las Mancomunidades de éstos.
- b) La organización de cursos de perfeccionamiento para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, limitados a puntos concretos de las ciencias de aplicación de la Sanidad pública.
- c) La instrucción y formación de Médicos especializados en la Higiene escolar.
- d) La enseñanza de los rudimentos de la Epidemiología y de la Higiene escolar a los Maestros.
- e) La extensión de los conocimientos sanitarios indispensables a los Ingenieros y Arquitectos.
- f) La organización de todos los trabajos prácticos, de Cátedra, de laboratorio o de aplicación en el campo, indispensable complemento de las anteriores enseñanzas.
- g) La fundación, conservación y utilización de un Museo de Higiene y material de enseñanza anejo a la Escuela.
- h) La enseñanza y formación de un Cuerpo de Enfermeras sanitarias.
- i) El enlace eficaz con cuantas instituciones, organismos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, Centros de enseñanza, etc., que puedan contribuir a la mayor eficacia de su labor docente.
- j) La preparación eventual de un personal subalterno auxiliar, que sin tener título académico o profesional alguno, ni constituir Cuerpo, pueda ser llamado a prestar sus servicios en instituciones de carácter sanitario o en Centros de estudios y de investigación (como preparadores, mozos técnicos, Enfermeros, Montadores, Desinfectores, Vigilantes e Interventores de productos alimenticios, etc.)
- k) Las pesquisas e investigaciones que juzgue oportuno emprender la Junta Rectora y encomendar a miembros de la Escuela en materia de Higiene pública, Epidemiología, Microbiología aplicada a la Higiene, Estadística y Demografía u otras disciplinas similares, con objeto de afianzar el espíritu científico de la Escuela y conservar en constante eficacia al personal técnico de la misma.
- l) La publicación, ya sea en un órgano periódico propio o ya en folletos, Memorias originales, informes, etc., de los trabajos científicos y prácticos, productos de la actividad normal de la Escuela o de la labor de investigación llevada a cabo por un Cuerpo de Profesores o por sus alumnos.
- m) Una obra de extensión cultural especializada en materias de Higiene públicas que, con la cooperación de todas las demás instituciones similares, tienda a fomentar, a

formar y reforzar la conciencia colectiva en cuanto atañe a los problemas sanitarios y a la Medicina social y preventiva.

Art. 2.^o En condiciones normales y salvo siempre lo dispuesto por la Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta Rectora y aprobación de la Dirección general de Sanidad, el curso dará comienzo el 15 de Septiembre y terminará a fines de Julio, dividiéndose las enseñanzas en tres trimestres completos, con arreglo al siguiente esquema:

Primer trimestre (15 Septiembre-15 Diciembre)

- a) Bacteriología y Parasitología,
- b) Higiene de la alimentación y de la nutrición y Técnica bromotológica.
- c) Estadística sanitaria.

Segundo trimestre (15 Enero-15 Abril)

- a) Epidemiología general y Técnica epidemiológica.
- b) Enfermedades infecciosas, parasitarias y su clínica.
- c) Higiene privada y pública.

Tercer trimestre (1.^o Mayo-31 Julio)

- a) Inmunología, Serología y Virus filtrables.
- b) Ingeniería sanitaria.
- c) Administración sanitaria pública, sanitaria internacional y Legislación.

Art. 3.^o Este programa ha de entenderse como pauta general mínima, al que se atenderá la Dirección de la escuela en los límites posibles, sin perjuicio de que la Junta de Profesores pueda alterar su orden o intensidad o modificarlo en cuanto lo aconsejen las circunstancias.

Será parte integrante de este plan de enseñanza un período de trabajos en el campo o en agrupaciones urbanas o Centros sanitarios, que impliquen la directa comprobación sobre el terreno y frente a los terrenos concretos de Epidemiología y de Higiene pública, de la preparación teórica y analítica recibida.

La Dirección de la Escuela ajustará el programa de trabajos prácticos a las exigencias del servicio sanitario, utilizando para ello también el período de verano comprendido entre Julio y Septiembre, según las circunstancias lo aconsejen.

Art. 4.^o La preparación de un Cuerpo de Enfermeras sanitarias, perentoria necesidad de la Higiene pública española, será objeto de especiales cuidados por parte de la Dirección de la Escuela, la cual, previo informe de la Junta de Profesores, cuando la Escuela se halle ya definitivamente constituida y teniendo en cuenta la urgencia del problema, propondrá a la Superioridad la organización y el programa de esa enseñanza especial, destinada a crear en España el Cuerpo de Enfermeras visitadoras.

Art. 5.^o Todos los demás cursos especiales previstos en los apartados b), c), d), f) y k) del art. 1.^o se ajustarán cada año a los programas y métodos que adopte la Junta Rectora de la Escuela, previo acuerdo de la Dirección de la misma, sancionado por el Director general de Sanidad.

Art. 6.^o La escuela otorgará los siguientes títulos y diplomas:

Título de Oficial sanitario.

Certificaciones de asistencia a los cursos especiales.

Títulos de Enfermeras visitadoras.

Art. 7.^o Para obtener el título de Oficial sanitario, además de haber seguido con

aprovechamiento las enseñanzas generales y haberse sometido a las pruebas finales del curso, será mérito preferente la presentación de un trabajo original fundado en la práctica personal del candidato, sobre un punto concreto de las materias sanitarias.

Art. 8.º El título de Oficial sanitario es indispensable, a partir de la fecha de la vigencia de esta disposición, para ser admitido en el Cuerpo o en los Cuerpos de Sanidad nacional, sin perjuicio de las pruebas, concursos o exámenes ulteriores que establezca para ello la Superioridad.

II.—De la Dirección y del Profesorado

Artículo 9.º La Escuela Nacional de Sanidad tendrá a su frente un Director, a quien está encomendada la orientación didáctica, la disciplina y la organización general de la actividad científica de la Escuela dentro de las líneas generales y del espíritu de este Reglamento. El Director presidirá las pruebas finales de cada curso, otorgará los certificados de asistencia a los cursos especiales, representará a la Escuela en cuantos actos pedagógicos, administrativos y oficiales, nacionales o internacionales lo exijan, y sólo podrá delegar en casos concretos y en quien designe la Superioridad su función directora, que le hace responsable de la buena marcha de la Escuela frente a la Dirección general de Sanidad.

Artículo 10. La Dirección de la Escuela estará asesorada por una Junta rectora, integrada por 6 Profesores numerarios elegidos cada año durante el mes de Junio, por la totalidad de los Profesores numerarios, agregados y auxiliares y el Secretario. A la Junta Rectora compete: La distribución de los trabajos entre el personal docente, el horario de clases, la admisión de alumnos, la vigilancia de la administración del presupuesto y de los fondos de la Escuela, el examen estudio y propuesta del presupuesto que cada año ha de elevarse a la superioridad, la revisión anual del programa, y, en general, todas las cuestiones que le sean sometidas por el Director o cuya solución sea requerida por la Superioridad o por los mismos Profesores que la forman. La Junta rectora se reunirá, cuando menos, una vez cada trimestre y cuantas veces crea oportuno convocar la Dirección de la Escuela, o lo pidan por escrito, justificando el objeto de la reunión, tres de sus miembros.

Artículo 11. El nombramiento de Director de la Escuela se hará por el Ministro de la Gobernación, previo concurso de méritos entre Doctores de Medicina que ofrezcan previa garantía de sólida preparación y competencia en materias de Sanidad pública, con arreglo a las condiciones que se fijen en la convocatoria.

El concurso será juzgado por una Comisión, constituida por:

- 1.º El Director general de Sanidad, Presidente,
- 2.º Un Inspector general de Sanidad de la Dirección general,
- 3.º El Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.
- 4.º El Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 5.º Un Médico del Instituto de Higiene Militar.

Para la propuesta del candidato designado, dicha Comisión estimará como preferentes cuantos méritos y títulos se refieran a servicios efectivamente prestados en epidemias, misiones, viajes de estudio, trabajos científicos personales, trabajos didácticos sanitarios, de organización de servicios, publicaciones, recompensas por servicios sanitarios, etc., por encima de los títulos meramente académicos.

ESTABLECIMIENTOS JODRA

Laboratorios Químicos
Instalación completa
Mobiliario
Productos químicos puros



Análisis especial
Equipos completos
para alimentos
Catálogos y Presupuestos

CASA CENTRAL: PRÍNCIPE, 7 - MADRID

Ronda S. Pablo, 27-1.º

BARCELONA

ORTOPEDIA

ANTIGUA CASA GABRE

Peri y Juan
S. en C.

Fundada en 1897 - Proveedores de los Hospitales
Sta. Cruz, Clínico y Sagrado Corazón

Taller y Gabinete para la construcción y aplicación de braqueros : Fajas Ventrales y aparatos para corregir las desviaciones del cuerpo humano : Venta de artículos para Medicina, Cirugía y Laboratorio.

)—(

PUERTAFERRISA, 6

Teléfono, 15733

BARCELONA

Tapón Corona Rapid

Tapón Higiénico

Tapas automáticas

para botellas, jarras y vasos

Pinzas automáticas Rápido

Tapón Corona

Rapid y Variedades

S. A.

GERONA

Plaza Carril, 4

BARCELONA

Calle Cortes, 580

DISPONIBLE



MINISTERIO
DE CULTURA

Art. 12. El nombramiento de Director se hará por un período de cinco años y será renovable por períodos iguales hasta los límites de setenta años, si la Junta Rectora de la misma Escuela o la Dirección general de Sanidad no estiman conveniente. al vencer los plazos correspondientes, proponer a la Superioridad la convocatoria de un nuevo concurso

Art. 13. Los Profesores numerarios de la Escuela serán elegidos mediante concurso siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional. Para la primera designación, al constituirse la Escuela, las plazas vacantes se cubrirán por concurso de méritos, a propuesta de una Comisión constituida por:

- 1.º El Director de la Escuela, previamente nombrado.
- 2.º El Director del Instituto de Alfonso XIII, y
- 3.º Un Médico del Instituto de Higiene Militar.

En lo sucesivo, y en ocasión de vacante, será la Junta Rectora, presidida por el Director de la Escuela, la que proponga el nombramiento, y en uno y otro caso, la propuesta se hará con arreglo a las normas que la Superioridad disponga.

Los profesores que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad Nacional no podrán renunciar a sus cargos de plantilla. Tanto ellos como los no pertenecientes al Cuerpo, si los hubiere, desempeñarán el cargo de Profesor de la Escuela con carácter absolutamente gratuito, pudiendo sin embargo el día en que estas plazas tengan consignación en presupuestos, disfrutar los emolumentos que les correspondan en concepto de gratificación.

El nombramiento de Profesores, como de Director, será por cinco años.

Art. 14. El Director de la Escuela Nacional de Sanidad no podrá ejercer otro cargo dentro de la organización de la Sanidad pública nacional; dedicará la máxima parte de actividad a esa función directora: gozará del sueldo que tenga asignado al cargo en los presupuestos del Estado, más las gratificaciones que se acuerden concederle.

Art. 15. La Escuela Nacional de Sanidad tendrá un Secretario cuya misión será la dirección y ordenación de los trabajos de oficina y la dirección de los servicios interiores de la Escuela; será nombrado por el mismo procedimiento que los profesores, disfrutará el día que exista consignación en presupuestos, de igual gratificación que ellos, pertenecerá forzosamente al Cuerpo de Sanidad Nacional y podrá compatibilizar el cargo de Secretario con el de Profesor o Profesor auxiliar, formando parte de la Junta Rectora.

La Secretaría tendrá la dotación precisa para sufragar sus gastos de material y personal auxiliar, que deberá pertenecer a la plantilla de la Dirección general de Sanidad, con el fin de que las dotaciones sean lo más económicas posibles.

Art. 16. Uno de los Profesores será nombrado por la Junta Rectora Bibliotecario, y se ocupará de la formación de una biblioteca sanitaria central. Otro Profesor o en su defecto el mismo Secretario, tendrá a su cargo el Museo, al cual se adscribirá un funcionario que ejerza las funciones de conservador, y el cual será elegido entre la plantilla del Ministerio por idénticas razones que el personal auxiliar de Secretaría.

Art. 17. Además de los Profesores numerarios, la Junta Rectora propondrá a la Superioridad los Profesores agregados que se precisen para enseñanza de aquellas materias muy especializadas dentro de cada disciplina, y cuya extensión no precise el nombramiento de un titular.

Estos Profesores tendrán la obligación de sustituir al titular de la disciplina para la

que sean agregados en casos justificados, debiendo pasar a ellos la gratificación que disfrute el profesor si la sustitución dura más de la mitad del curso.

Los Profesores agregados serán nombrados por la Dirección general de Sanidad a propuesta de la Junta Rectora,

Art. 18. La Junta Rectora propondrá anualmente el presupuesto de la Escuela Nacional de Sanidad, que elevará a la Dirección general para su aprobación.

Los Profesores que por negligencia, abandono u otras causas justificadas no merezcan la confianza del Claustro de Profesores, podrán ser separados de su cargo docente cuando lo acuerde el Claustro con un número mínimo de dos terceras partes de los votos de los Profesores que lo constituyan.

Art. 19. La Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta Rectora, podrá proponer a la Superioridad el nombramiento de los auxiliares técnicos y subalternos que sean indispensables para el buen funcionamiento y rendimiento de su misión.

III.—*De los alumnos.*

Art. 20. La Junta rectora fijará anualmente el número de alumnos que se admitirán en los cursos generales, en armonía con la capacidad de la Escuela. La convocatoria se publicará siempre en el mes de Abril.

Art. 21. Transcurrido un mes de plazo de la convocatoria, la Junta rectora examinará los expedientes de los aspirantes, y si excedieran de las plazas anunciadas verificará una selección, atendiendo a los méritos y circunstancias siguientes, sin que el orden signifique preferencia.

Edad.

Expediente académico de bachillerato y universitario

Trabajos realizados en materias sanitarias.

Profesores con que ha trabajado.

Fichas de orientación profesional de fecha anterior al comienzo de los estudios universitarios.

Trabajos publicados.

Estudios en el extranjero.

Idiomas que posee.

Otros antecedentes personales.

Finalmente, podrá someterseles a un ejercicio escrito, en el que expliquen su orientación y hagan la justificación o defensa de su actuación pasada.

Art. 22. Los alumnos satisfarán la cantidad de 500 pesetas anuales en calidad de matrícula. La Junta rectora podrá modificar la cuantía de la matrícula; pero necesitará para ello previa autorización de la Dirección general de Sanidad.

Art. 23. La Junta rectora de la Escuela propondrá a la Superioridad el número de alumnos que a su juicio, y por posición económica, deben disfrutar de plazas gratuitas y que en todo caso no pasará del 10 por 100.

Artículo 24. La falta de asistencia durante quince días a la Escuela sin causa justificada, llevará consigo la pérdida del curso y, por tanto, la imposibilidad de lograr el diploma de aptitud.

Si las faltas fueran por causa de enfermedad y pasasen de quince días en cada uno de los dos primeros trimestres o de diez en el último trimestre, los alumnos tendrán de-

recho a continuar sus estudios en la época correspondiente del siguiente curso hasta obtener el oportuno certificado, si la oposición del Claustro es favorable,

Los Médicos alumnos quedan obligados a guardar las consideraciones de cortesía, corrección y disciplina exigidas a personas de su categoría social y académica.

Artículo 25. Las pruebas finales de curso se verificarán a fin de cada trimestre, agrupando las asignaturas y constituyendo un Tribunal que juzgue los ejercicios propuestos como materia de examen, y que serán preferentemente prácticos.

Artículo 26. Los Profesores propondrán a la Junta rectora los temas o ejercicios que han de servir para el examen, y los Tribunales darán a cada alumno la puntuación que se derive de su actuación, y que elevarán a la Dirección de la Escuela para que la Secretaría las haga constar en el expediente personal de cada alumno.

Artículo 27. El Médico alumno que resultare suspenso en alguna de las pruebas de fin de curso, perderá todo derecho a recibir el título de aptitud en el curso correspondiente.

Por acuerdo del Claustro, y también por el de las dos terceras partes, podrán ser expulsados de la Escuela aquellos alumnos que por su comportamiento se estime no deben continuar en la misma.

IV.—*Relaciones con otros Centros*

Artículo 28. Siendo el carácter de la enseñanza esencialmente práctico, la Escuela Nacional de Sanidad establecerá relaciones estrechas con todos los Centros sanitarios de la nación, y muy especialmente con los siguientes conforme a lo indicado en el apartado a) del artículo 1.º:

Instituto de Alfonso XIII,

Hospital del Rey.

Escuela Nacional de Puericultura.

Dispensarios y Sanatorios antituberculosos.

Dispensarios antiveneréos.

Instituto de Naval Moral de la Mata y dispensarios antipalúdicos.

Instituto del Cáncer.

Institutos provinciales de Higiene.

Departamento de Estadística sanitaria.

Igual consideración merecen los organismos dependientes del Ministerio del Trabajo, con su escuela Social, indispensable para la organización de curso de Higiene industrial y social.

Art. 29. La Dirección general de Sanidad gestionará del Ministerio de Instrucción Pública la asistencia de los Maestros nacionales a los cursos que organice la Escuela

Igual conducta se seguirá con los Ingenieros por intermedio del Ministerio de Economía Nacional o de Fomento.

Art. 30. Se reconoce a la Escuela, representada administrativa y jurídicamente por su Junta Rectora, la facultad de recibir donativos, subvenciones, mandas, etc., destinadas a contribuir, desde el punto de vista económico, a los fines generales de su actuación.

Art. 31. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de este Reglamento, quedando desde luego derogadas cuantas otras se opongan al mismo.

Aprobado por Su Majestad —Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

DISPOSICIONES OFICIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los incesantes progresos que en el campo de la Higiene y Sanidad pública se realizan, así como la intervencion que a Empresas privadas se ha concedido en la ejecucion de los servicios sanitarios' obliga a la Administracion a seleccionar cuidadosamente el personal encargado de ejecutarlos, tanto el empleado por ella misma (Estado-Provincia-Municipio) como el que ha de ser utilizado por Empresas particulares autorizadas para las practicas de desinfeccion, desratizacion y desinsectacion.

Teniendo en cuenta las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente;

1.º Se crea el diploma de «Auxiliar sanitario», a cuyo efecto el Parque Central de Sanidad organizará cursos con arreglo al programa que a continuacion se inserta, debiendo tener dichos cursos la duracion necesaria para la completa enseñanza de las materias comprendidas en el programa.

2.º Al finalizar cada curso se constituirá un Tribunal, integrado por el Inspector general de Instituciones sanitarias, Presidente; el Jefe del Parque y el Ingeniero del mismo, que actuara como Secretario.

Dicho Tribunal someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su aprovechamiento, concediéndoles las calificaciones únicas de apto o no apto.

3.º A los aspirantes calificados como aptos se les expedira por el Jefe del Parque el diploma de Auxiliar sanitario.

4.º El diploma de Auxiliar sanitario sera exigido para el nombramiento de todo el personal técnico auxiliar dependiente de la Administracion sanitaria Central, provincial y municipal, así como para todo el personal empleado por Empresas particulares autorizadas para practicas de saneamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de Abril de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

Programa al que han de sujetarse los cursos para la obtención del Diploma de Auxiliar sanitario.

1. Desinfeccion. — Desinfectantes: clasificacion y características de los mas usados.—Condiciones que deben reunir los agentes químicos para su utilización en la practica sanitaria.—Modalidades de la desinfeccion química: inmersion, locion y pulverizacion. Reglas y aparatos empleados.

2. Desinfeccion química: aldehido fornico.—Formaldehizacion: su valor practico.—Preparacion de locales —Aparatos frecuentemente empleados.—Camaras de gases.

3. Desinfeccion física: agentes naturales.—Calor seco: incineracion.—Calor húmedo: lejiacion. — Lejiadoras.

4. Generalidades sobre la formacion y propiedades del vapor de agua, Combustion y combustibles.—Generadores de vapor, su ensayo o prueba.—Aparatos accesorios.

5. Estufas de desinfeccion: variedades y condiciones que deben reunir.—Compro-

bacion de la desinfeccion por el vapor y de sus efectos sobre los tejidos.—Testigos bacterianos. Termómetros y pirometros.

6 Estufas de vapor fluentes y de vapor fluente bajo presion.—Modelos Lautenschlager y Geneste-Herschler.

7 Estufas de vapor bajo presion en reposo.—Modelos Geneste-Herschler.

8 Auxiliares de la desinfeccion por vapor bajo presion; vacio o formaldehido.—Estufas de vapor y vacio. Modelos correspondientes a este género de desinfeccion.

9. Estufas mixtas o de doble aplicacion.—Desinfeccion por vapor bajo presion, vacio y formaldehido.—Descripcion y funcionamiento de algunos modelos de estas clases de estufas.

10. Desinsectacion; su valor sanitario.—Desanofelizacion.—Procedimientos mas en boga.—Despiojamiento de personas, ropas y locales.

11. Desratizacion.—Medios empleados para la captura, alejamiento y destruccion de las ratas.—Agentes empleados en la desinsectacion y desratizacion.—Gas sulfuroso.—Sulfuracion por combustion directa de azufre.—Medios y aparatos utilizados en dicha operacion.

12. Anhidrico sulfuroso liquido; aparatos que lo utilizan.—Gas Marot; sus características, valor sanitario y aparatos para su empleo.

13. Acido cianhidrico: cianhidricacion.—Sus aplicaciones a la desinsectacion y desratizacion.—Aparatos empleados—Reglas y precauciones que deben seguirse en esta operacion.—Otros gases y procedimientos insecticidas y raticidas.

14. Depuracion bacteriologica de las aguas potables: su importancia y valor sanitario.—Procedimientos fisicos.—Aparatos empleados.

15. Depuracion bacteriologica de las aguas por agentes quimicos.—Jewelizacion.—Aparatos empleados.

16. Clorinacion de las aguas potables.—Aparatos utilizados en esta operacion.

17. Esterelizacion del agua.—Aparatos empleados.

18. Desinfeccion en presencia del enfermo.—Desinfeccion final.—Forma de recoger el material infectado.

19. Construcciones sanitarias transportables y laboratorios portátiles.—Transportes de enfermos.—Camillas y ambulancias.

Durante el curso se realizaran practicas de taller.

Excmo. Sr.: La urgente necesidad de dotar de personal apto los servicios afectos a la Sanidad pública, que constantemente se vienen organizando hace preciso el inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional de Sanidad, aun sin esperar a su perfecta y definitiva organizacion, y su acoplamiento a los capaces y suficientes locales que la están destinados. Debido a esto, la Direccion general de Sanidad no acomete, como fuera su deseo, la empresa de organizar a un tiempo todas las enseñanzas que ha de abarcar tan importante Centro pedagógico, limitándose por el presente a llenar las más urgentes necesidades, reduciendo esta convocatoria a un curso para Médicos, con asistencia de algunos Profesores Veterinarios, y dejando para un plazo que será lo más breve

posible las enseñanzas de especialización sanitaria a Farmacéuticos, Ingenieros, Arquitectos, Practicantes, Enfermeras, etc.

Como consecuencia de todo lo expuesto,
S. M. el Rey (p. D. g.) se ha servido disponer:

Que se convoque un concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Sanidad de 30 alumnos, 27 de los cuales serán Médicos y tres Profesores Veterinarios, más las becas gratuitas que correspondan con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1930; y

Que por la Dirección general de Sanidad se fijen las condiciones de la convocatoria, de acuerdo con la mencionada disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Debiendo comenzar en breve plazo el curso, para Médicos, de la Escuela Nacional de Sanidad; habiéndose publicado la convocatoria para el concurso de admisión de los alumnos que han de constituir dicho curso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.º y 13 del Real decreto de 12 de Abril último, sobre las enseñanzas que le han de integrar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las materias objeto de enseñanzas en el anunciado curso de la Escuela Nacional de Sanidad abarque los conocimientos siguientes:

- I.—Bacteriología, Inmunología y Serología.
- II.—Parasitología y enfermedades parasitarias y de los países cálidos.
- III.—Higiene de la alimentación y de la nutrición y Técnica bromatológica.
- IV.—Estadística sanitaria, Epidemiología general y Técnica epidemiológica.
- V.—Enfermedades infecciosas y su clínica.
- VI.—Higiene privada y pública.
- VII.—Higiene del trabajo industrial y profesional.
- VIII.—Ingeniería sanitaria e Higiene urbana.
- IX.—Higiene escolar.
- X.—Medicina social, Sanidad internacional, Administración sanitaria y Legislación.
- XI.—Museo y Desinfección.

Y que por la Dirección general de Sanidad se convoque un concurso para proveer los cargos de Profesores de las citadas disciplinas, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Abril de 1930.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

RESUMEN

Gaceta 5 de Julio.—Real orden nombrando Director de la Escuela Nacional de Sanidad a D. Gustavo Pittaluga Fatorini.

Gaceta día 13.—Real decreto aprobando el Reglamento que se inserta por el que ha de regirse el personal técnico administrativo, técnico auxiliar y subalterno dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Gaceta día 15.—Real decreto aprobando el Reglamento provisional que se inserta para la Restricción de Estupefacientes que regirá en substitución del aprobado por Real decreto de 26 de Junio de 1929. Otra Real orden disponiendo que para los efectos de la Restricción de Estupefacientes se establezcan las Regiones que se indican.

Gaceta día 17.—Real orden recordando a los Inspectores provinciales de Sanidad y a los Subdelegados de Farmacia la legislación vigente sobre los desinfectantes, con objeto de que adopten las medidas que estimen oportunas para evitar su venta de envases distintos a los empleados por los laboratorios productores. Otra, Disponiendo se constituya en la forma que se indica una Comisión encargada de determinar cuales productos envasados podrán ser vendidos por los drogueros y cuales otros por su carácter medicinal deben ser reservados exclusivamente a las farmacéuticos. Otra, Disponiendo que por los colegios provinciales de Veterinaria se proceda con la mayor urgencia a hacer un proyecto de clasificación de partidos profesionales.

Gaceta día 18.—Real orden aceptando a D. Victor Cortezo Collantes, la dimisión de Secretario de la Escuela Nacional de Sanidad. Otra, Disponiendo se convoque un concurso para ingreso de treinta alumnos en la Escuela Nacional de Sanidad. Otra, Declarando pueden ser industrializadas y aprovechadas las carnes de los cerdos que en los laboratorios sean sacrificados en periodo de hiperinmunización contra la peste porcina y solamente para obtener el suero sanguíneo. Otra, Relativa a rectificación al Real decreto de este Ministerio de 18 de Junio último, publicado en la Gaceta del 27 del referido mes sobre la organización de la Sanidad Veterinaria. Otra, Disponiendo que las materias objeto de enseñanza en el anunciado concurso de la Escuela Nacional de Sanidad, abarquen los conocimientos que se indican.

Gaceta día 23.—Dirección General de Sanidad—Rectificaciones al Reglamento por que ha de regirse el personal dependiente de esta Dirección General publicado en la Gaceta del 13 del corriente.

En las Gacetas correspondientes a los días 22, 24, 25 y 26, la Dirección General de Sanidad publica anuncios para la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad que en ellas se indican. Y en las de los días 20, 23, 26, 29 y 31 publica las plazas de Farmacéuticos titulares.

Antes de adquirir material para laboratorio, interesa a usted pedir presupuesto y catálogo a **H. MERGARD**

Enrique Granados, 41

BARCELONA

Imposible competir en precio y calidad

MINISTERIO
DE CULTURA

